

QUINTA NORMAL, 09 SEP 2022

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Memorándum N°814 de fecha 12.08.2022, de Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a Alcaldesa, informa sobre Ley N°21.364.-
2. Providencia de fecha 12.08.2022, de Srta. Alcaldesa, pase como punto de tabla del Concejo Municipal.-
3. Acuerdo N°128 Y N°129 de fecha 19.08.2022, del Honorable Concejo Municipal.-
4. Providencia de fecha 01.09.2022, de la Dirección de Control a Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando pronunciamiento sobre acápite 9.2.3, del Reglamento de Organización Interna y Funciones.-
5. Memorándum N°897 de fecha 06.09.2022, de Dirección de Asesoría Jurídica a Dirección de Control, remite pronunciamiento jurídico.-

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue publicado en el Diario Oficial de 26-07-2006 y sus modificaciones posteriores.-

Ley N°21.364.- "Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastre, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas"

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Ley N°18.695.-

Reglamento de Organización Interna y Funciones de la Municipalidad de Quinta Normal.-

Designación orden de subrogancia de la Secretaria Municipal, Decreto Personal N°058 de fecha 11 de febrero de 2022, modificado por Decreto Personal N°303 de fecha 24 agosto de 2022.-

CONSIDERANDO:

Que, Memorándum N°814 de fecha 12.08.2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que lo establecido en la ley N° 21.364 que "ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, SUSTITUYE LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, Y ADECUA NORMAS QUE INDICA", a su vez, en lo que nos compete, modifica la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, informa lo siguiente:

El artículo 45 de la norma antes señalada, obliga a la Municipalidad a **la creación del Departamento del Riesgo de Desastres**, que en nuestro caso será dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Asimismo, de conformidad al artículo 26 bis de la Ley N° 18.695, dicho departamento tendrá las siguientes funciones:

- a) Prestar apoyo al alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- b) Elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y su reglamento.



- c) Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia, referidas a los artículos 28 y 32 de la Ley indicada en la letra anterior, cuando las unidades señaladas en dichos artículos soliciten su pronunciamiento.
- d) Aportar al funcionario que designe el Director Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a su comuna para la elaboración del mapa de riesgo que contempla la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- e) Coordinar con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y con los organismos o entidades públicas correspondientes, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en su comuna".

De la misma forma y de conformidad a las necesidades de situación de emergencia social que afecta a la ciudadanía quintanormalina, se hace necesario agregar las siguientes funciones:

- f) Atender en forma oportuna y efectiva las necesidades inmediatas de aquellas personas que se vean afectadas por catástrofes, incendios, problemas de higiene ambiental u otros.
- g) Orientar a las personas afectadas por emergencia social para la obtención de ayuda complementaria a la otorgada por las distintas unidades municipales.
- h) Cumplir otras funciones que la Dirección de Desarrollo Comunitario asigne, de acuerdo con la legislación vigente y que no sea de aquellas que la Ley asigne a otras unidades.

Lo anterior se señala a fin de sugerir que sea agregado como punto de tabla para el próximo Concejo Municipal, si usted así lo considera pertinente.

Asimismo, se solicita agregar como **segundo punto de tabla**, la creación del cargo Jefe de Departamento de Gestión del riesgo de desastres. Se hace presente que de conformidad a lo establecido en dicha norma, este cargo Será designado por el alcalde y podrá ser removido por éste, sin perjuicio de que rijan a su respecto, además, las causales de cesación de funciones aplicables al personal municipal.

Atendido lo anterior, se hace necesario entonces modificar el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL, en su acápite 9.2.3, reemplazándolo por el que a continuación se indica:

"9.2.3 DEPARTAMENTO DEL RIESGO DE DESASTRES:

ARTICULO 130° DEPENDENCIA: el DEPARTAMENTO DEL RIESGO DE DESASTRES, depende directamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 131° Derogado.

ARTICULO 132° FUNCIONES: EL DEPARTAMENTO DEL RIESGO DE DESASTRES estará encargado de:

- a) Prestar apoyo al alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- b) Elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y su reglamento.
- c) Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia, referidas a los artículos 28 y 32 de la ley indicada en la letra anterior, cuando las unidades señaladas en dichos artículos soliciten su pronunciamiento.
- d) Aportar al funcionario que designe el Director Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a su comuna para la elaboración del mapa de riesgo que contempla la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.



- e) Coordinar con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y con los organismos o entidades públicas correspondientes, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en su comuna.
- f) Atender en forma oportuna y efectiva las necesidades inmediatas de aquellas personas que se vean afectadas por catástrofes, incendios, problemas de higiene ambiental u otros.
- g) Orientar a las personas afectadas por emergencia social para la obtención de ayuda complementaria a la otorgada por las distintas unidades municipales.
- h) Cumplir otras funciones que la Dirección de Desarrollo Comunitario le asigne, de acuerdo a la legislación vigente y que no sea de aquellas que la Ley asigne a otras unidades.

Que, Memorándum N° 897 de fecha 06.09.2022, la Dirección de Asesoría Jurídica remite pronunciamiento jurídico en torno a la posibilidad de rectificar errores de forma en los Acuerdos del Concejo Municipal, sin necesidad de reverlos en sesión, con el fin de no dilatar trámites que pudieren afectar los intereses de nuestra comunidad.

Al respecto, el artículo 62 de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, dispone que: *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*

En este contexto, el dictamen N° 86.712, de 2015, de Contraloría General de la República, concluyó que dicha facultad debe ser entendida como una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos.

De tal manera, en armonía con lo dispuesto en la citada preceptiva y lo afirmado por la jurisprudencia administrativa, la cual, en lo que interesa, faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en un acto administrativo, **señala que no existiría inconveniente legal en rectificar los errores de referencia plasmados en el Acuerdo del Concejo Municipal N° 128, de fecha 19 de agosto de 2022, el cual aprobó la creación del Departamento de Riesgos de Desastres**, contenida en Memorándum N°814 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Lo anterior, enmendando el error de referencia cometido en numeración del ítem acápite "9.2.3 Departamento Riesgo de Desastres", **considerando que el ítem fue mal indicado en su primer numeral**, correspondiendo al número 10 y no 9, sin embargo lo siguiente estaría todo correcto. **Así entonces, lo correcto sería indicar que la creación del Departamento de Riesgo se encuentra numerada en el acápite "10.2.3", quedando como indica: "10.2.3. Departamento de Riesgo de Desastres".-**

DECRETO

1. PROMULGA EL ACUERDO N°128 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022, QUE ACORDÓ CREAR EL DEPARTAMENTO DEL RIESGO DE DESASTRES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES. DICHO DEPARTAMENTO DEPENDERÁ DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, EL QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A) PRESTAR APOYO AL ALCALDE EN TODAS LAS MATERIAS REFERENTES AL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES.



MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

f /MunicipalidaddeQuintaNormal
@municipalidaddequintanormal
@municipalidaddequintanormal



B) ELABORAR EL PLAN COMUNAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES Y SU REGLAMENTO.

C) CONFECCIONAR LOS INFORMES EN AQUELLAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, REFERIDAS A LOS ARTÍCULOS 28 Y 32 DE LA LEY, INDICADA EN LA LETRA ANTERIOR, CUANDO LAS UNIDADES SEÑALADAS EN DICHS ARTÍCULOS SOLICITEN SU PRONUNCIAMIENTO.

D) APORTAR AL FUNCIONARIO QUE DESIGNE EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, LA INFORMACIÓN REFERENTE A SU COMUNA PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO QUE CONTEMPLA LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES.

E) COORDINAR CON LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, Y CON LOS ORGANISMOS O ENTIDADES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SU COMUNA."

DE LA MISMA FORMA Y DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL QUE AFECTA A LA CIUDADANÍA QUINTANORMALINA, SE HACE NECESARIO AGREGAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

F) ATENDER EN FORMA OPORTUNA Y EFECTIVA LAS NECESIDADES INMEDIATAS DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE VEAN AFECTADAS POR CATÁSTROFES, INCENDIOS, PROBLEMAS DE HIGIENE AMBIENTAL U OTROS.

G) ORIENTAR A LAS PERSONAS AFECTADAS POR EMERGENCIA SOCIAL PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDA COMPLEMENTARIA A LA OTORGADA POR LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES.

H) CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LE ASIGNE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y QUE NO SEA DE AQUELLAS QUE LA LEY ASIGNE A OTRAS UNIDADES.

2. PROMULGA EL ACUERDO N°129 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022, QUE APROBÓ MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL, EN SU ACÁPITE 10.2.3. REEMPLAZÁNDOLO POR EL QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

10.2.3 DEPARTAMENTO DEL RIESGO DE DESASTRES:

ARTICULO 130° DEPENDENCIA: EL DEPARTAMENTO DEL RIESGO DE DESASTRES, DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.

ARTICULO 131° DEROGADO

ARTICULO 132° FUNCIONES: EL DEPARTAMENTO DEL RIESGO DE DESASTRES ESTARÁ ENCARGADO DE:

A) PRESTAR APOYO AL ALCALDE EN TODAS LAS MATERIAS REFERENTES AL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES.

B) ELABORAR EL PLAN COMUNAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES Y SU REGLAMENTO.

C) CONFECCIONAR LOS INFORMES EN AQUELLAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, REFERIDAS A LOS ARTÍCULOS 28 Y 32 DE LA LEY INDICADA EN LA LETRA ANTERIOR, CUANDO LAS UNIDADES SEÑALADAS EN DICHS ARTÍCULOS SOLICITEN SU PRONUNCIAMIENTO.

D) APORTAR AL FUNCIONARIO QUE DESIGNE EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, LA INFORMACIÓN REFERENTE A SU COMUNA PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGO QUE CONTEMPLA LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES.



MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

Municipio de Quinta Normal
Municipalidad de Quinta Normal
Municipalidad de Quinta Normal



E) COORDINAR CON LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, Y CON LOS ORGANISMOS O ENTIDADES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SU COMUNA.

F) ATENDER EN FORMA OPORTUNA Y EFECTIVA LAS NECESIDADES INMEDIATAS DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE VEAN AFECTADAS POR CATÁSTROFES, INCENDIOS, PROBLEMAS DE HIGIENE AMBIENTAL U OTROS.

G) ORIENTAR A LAS PERSONAS AFECTADAS POR EMERGENCIA SOCIAL PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDA COMPLEMENTARIA A LA OTORGADA POR LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES.

H) CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LE ASIGNE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y QUE NO SEA DE AQUELLAS QUE LA LEY ASIGNE A OTRAS UNIDADES. ”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO. KARINA DELFINO MUSSA, ALCALDESA DE QUINTA NORMAL Y CAROLINA CABRERA VARGAS, SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE.



CAROLINA CABRERA VARGAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

KDM.CCV.fdc.-
ANT.3307/2022.
DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica,
Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría Concejo, Antecedentes y Archivo.